

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 9480** *CORRECCION de errores del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto número 730/1986, de 11 de abril, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13671, columna primera, artículo 17, párrafo tercero, línea ocho, donde dice: «... el ingreso ...», debe decir: «... el reingreso».

En la página 13672, columna primera, disposición transitoria tercera, punto 4, línea primera, donde dice: «El personal laboral de los puestos autónomos ...», debe decir: «El personal laboral de los Puertos Autónomos ...».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 9481** *CORRECCION de errores del Real Decreto 451/1986, de 21 de febrero, por el que se crea la Comisión Interministerial de Cooperación Internacional.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 451/1986, de 21 de febrero, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

Página 8197, artículo 2.º, 1, último párrafo: A continuación de «Ministerio de Educación y Ciencia», debe figurar «Ministerio de Sanidad y Consumo».

MINISTERIO DE DEFENSA

- 9482** *REAL DECRETO 741/1986, de 11 de abril, por el que se establece la situación de reserva transitoria en la Armada y en el Ejército del Aire.*

Promulgada la Ley 8/1986 de Plantillas de la Armada y la Ley 9/1986, de Plantillas del Ejército del Aire, deben adaptarse las existencias actuales de personal a los efectivos establecidos en las mismas, por lo que se hace necesario extender a ambos Ejércitos lo dispuesto en el Real Decreto 1000/1985, de 19 de junio, por el que se establece la situación de reserva transitoria en el Ejército de Tierra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, con la aprobación de Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la situación de reserva transitoria en la Armada y en el Ejército del Aire, con objeto de absorber los excedentes que se originan por la aplicación de la Ley 8/1986 y de la Ley 9/1986, de Plantillas de la Armada y del Ejército del Aire.

Art. 2.º La situación de reserva transitoria citada en el artículo anterior se regirá por las normas contenidas en el Real Decreto 1000/1985, de 19 de junio, entendiéndose que será el Jefe del Estado Mayor de la Armada o del Ejército del Aire, según los casos, quien emita el informe previo del artículo 4.3 del mencionado Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las zonas excedentes y los cupos correspondientes al año 1986 se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en el plazo máximo de treinta días y desde la entrada en vigor de este Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Se faculta al Ministro de Defensa para dictar las normas necesarias para el desarrollo de los preceptos contenidos en este Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

- 9483** *CORRECCION de errores del Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Militar.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto 611/1986, así como en el del Reglamento que aprueba, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el texto del Real Decreto, página 11574, en la disposición transitoria primera, segundo párrafo, línea primera, donde dice: «... Reemplazo 1987 ...», debe decir: «... Reemplazo de 1987 ...».

En el tercer párrafo, línea segunda, donde dice: «... 31 de agosto de 1968 ...», debe decir: «... 31 de diciembre de 1969 ...».

En la página 11575, disposición final séptima:

En la tercera y cuarta líneas, donde dice: «... el Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre, sobre aplicación de la Ley 19/1984 ...», debe decir: «... el Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre, de modificación del cuadro médico de exclusiones; el Real Decreto 1948/1984, de 31 de octubre, sobre aplicación de la Ley 19/1984, ...».

En la sexta línea, donde dice: «... Gobierno, la Orden 72/1984, ...», debe decir: «... Gobierno, la Orden Ministerial 72/1984, ...».

En el texto del Reglamento del Servicio Militar, página 11579, en el artículo 44.1, línea segunda, donde dice: «... punto 1 de artículo 21 ...», debe decir: «... punto 1 del artículo 21 ...».

En la línea quinta, donde dice: «... los dieciochos de edad ...», debe decir: «... los dieciocho de edad ...».

En la página 11580, artículo 49, en el punto 2, segunda línea, donde dice: «... revisión será gratuitos ...», debe decir: «... revisión serán gratuitos ...».

En el punto 3, segunda línea, donde dice: «... miento y observación ...», debe decir: «... miento u observación ...».

En el artículo 51, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... correspondientes ...», debe decir: «... correspondiente ...».

En la página 11582, artículo 66, en el primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... facilitará en los ...», debe decir: «... facilitará a los ...».

En la página 11586, artículo 127, en el punto 1, quinta línea, donde dice: «... Reglamento ...», debe decir: «... Reglamento ...».

En la página 11588, artículo 163, entre los apartados c) y e), intercalar: d) No estar procesado ni sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

En la página 11602, en el anexo, cuadro médico de exclusiones, en el apéndice 2, punto 1.9, última línea, donde dice: «... servicio militar ...», debe decir: «... servicio a realizar ...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 9484** *ORDEN de 8 de abril de 1986 por la que se aprueba la revisión de la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-RSC: «Revestimientos de suelos y escaleras. Continuos».*

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de